Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2026

C226-CE-322-2026

Señores
CONSORCIO MARLYT

Atención: Luis Felipe Martínez Arenas
Representante Legal
gerencia@marvall.com.co

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 427-2025 con objeto: "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN."

ASUNTO: Respuesta al oficio CE-427-2025-240. Visto bueno a la Orden de Giro No. 6

Respetados señores:

En atención al oficio CE-427-2025-240 del 7 de septiembre de 2026, mediante el cual el CONSORCIO MARLYT remitió la relación y entrega de la documentación correspondiente a la Orden de Giro No. 6 del anticipo del Fideicomiso No. 1020853-133727, desde la Fiduciaria Alianza S.A. hacia el tercero LOZAR CONSTRUCTORES S.A.S, identificado con NIT 902.032.069-7, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($87.368.378) M/CTE, con destino a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 230-0001-4724 y con afectación del Ítem 1 del Plan de Inversión del Anticipo aprobado, esta Interventoría se permite dar respuesta en los siguientes términos.

Una vez efectuada la revisión integral de la documentación y de los soportes allegados, esta Interventoría informa que la documentación se encuentra conforme para continuar con el respectivo trámite de desembolso. La solicitud corresponde a la compra de materiales de obra civil, soportada mediante la factura electrónica de venta No. LOZA 3 del 4 de septiembre de 2026 y la orden de compra No. 001 de la misma fecha, con cargo al Ítem 1 del Plan de Inversión del Anticipo aprobado, correspondiente a suministro y/o instalación y/o compra de materiales, alquileres, equipos, subcontratistas y/o combustible para actividades de ejecución.

En desarrollo de las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación establecidas en el Contrato de Interventoría No. 428-2025, se verificaron los siguientes aspectos:

- Estructuración de la solicitud a favor de un único beneficiario, conforme al procedimiento de giros previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- Correspondencia entre el oficio remisorio, la factura electrónica de venta No. LOZA 3 y la orden de compra No. 001, los cuales coinciden íntegramente en el valor solicitado de $87.368.378.
- Exactitud aritmética de la operación, con una base gravable de $73.418.805,04, impuesto sobre las ventas del 19 % por $13.949.572,96 y un valor total de $87.368.378, concordante con la expresión del valor en letras.
- Correspondencia entre la cuenta de ahorros No. 230-0001-4724 señalada en el oficio y la acreditada mediante certificación expedida por Bancolombia S.A. el 20 de mayo de 2026, la cual figura activa a nombre del beneficiario.
- Correspondencia entre el documento de identidad allegado, a nombre del señor MIGUEL MAURICIO

LOZANO ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.452.337, y el representante legal principal certificado en el Registro Único Tributario del proveedor, formulario No. 141275278548.

- Compatibilidad de la actividad económica principal registrada por el proveedor, código 4663, con el suministro objeto de la operación.
- Compatibilidad de la naturaleza del gasto con el Ítem 1 del Plan de Inversión del Anticipo, el cual registra un valor planeado de $3.806.058.265 y saldo suficiente para atender la presente orden.

En consecuencia, esta Interventoría emite **Visto Bueno** a la Orden de Giro No. 6 por valor de ochenta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos ($87.368.378) M/CTE, autorizando la continuidad del trámite correspondiente ante la Fiduciaria Alianza S.A. y su cargue en la plataforma dispuesta para tal efecto. Se precisa que el presente visto bueno se efectúa con fundamento en la revisión documental de los soportes allegados por el Contratista, sin que ello lo releve de la responsabilidad respecto de la veracidad de la información presentada, la correcta utilización de los recursos y su destinación conforme al Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

El presente visto bueno se otorga bajo las siguientes condiciones de control, de obligatorio cumplimiento para el Contratista, sobre las cuales esta Interventoría ejercerá seguimiento permanente y documentado:

- **Individualización del giro.** El desembolso deberá quedar registrado de manera individualizada en el comprobante de egreso expedido por la Fiduciaria Alianza S.A., el cual deberá ser remitido a esta Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al giro. Se deja constancia de que la presente orden fue radicada a favor de un único beneficiario, estructura que deberá mantenerse en las órdenes de giro sucesivas.
- **Legalización y acreditación de la entrega.** Tratándose de una factura electrónica de venta expedida con forma de pago de contado, el Contratista deberá acreditar la entrega efectiva de los materiales mediante las remisiones y las entradas de almacén correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al desembolso.
- **Discriminación de los materiales en la legalización.** Los soportes que respaldan el presente giro consignan una partida global. En consecuencia, la legalización deberá presentarse con los materiales discriminados por descripción, unidad, cantidad y precio unitario. Sin dicha discriminación no será posible dar por legalizado el desembolso ni proceder a su amortización en actas de obra.
- **Verificación del comportamiento en campo.** Esta Interventoría verificará en obra la recepción física de los materiales, sus cantidades, especificaciones y condiciones de calidad, su ingreso y salida de almacén y su incorporación efectiva a las actividades del Contrato de Obra No. 427-2025, mediante inspección directa y contraste contra los soportes de legalización. Se advierte que la factura aportada estipula que la responsabilidad del proveedor cesa con la entrega de la mercancía al transportador, por lo que el Contratista asume el riesgo del transporte y deberá acreditar la recepción en obra en las cantidades y condiciones contratadas.
- **Control de unicidad del pago.** Se verificará que no exista doble reconocimiento entre los valores girados y los que posteriormente se presenten en actas de obra o en órdenes de giro sucesivas, con especial atención al suministro de material civil comprendido en la Orden de Giro No. 5, cuya legalización deberá permitir el deslinde inequívoco entre ambas operaciones.
- **Amortización y registro.** Los valores girados deberán amortizarse en las actas de obra conforme a lo pactado y quedarán registrados de forma individual por tercero en el instrumento de seguimiento de órdenes de desembolso del anticipo, con indicación del soporte, el estado de legalización y el saldo por legalizar.
- **Acreditación de retenciones.** El Contratista deberá acreditar la liquidación, retención y presentación de los impuestos, tasas y retenciones que correspondan a la operación, conforme a las obligaciones 8.9 y 8.14 del Contrato de Fiducia Mercantil. Se precisa que el proveedor no registra en su Registro Único Tributario calidad de autorretenedor.

- **Acreditación del proveedor.** El Contratista deberá allegar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Esta Interventoría advierte que el incumplimiento de las condiciones anteriores, o la imposibilidad de acreditar la correcta destinación de los recursos girados, dará lugar a la suspensión del trámite de las órdenes de giro sucesivas y a las actuaciones que en materia de control contractual resulten procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del manejo del anticipo conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y de las garantías constituidas para amparar su buen manejo y correcta inversión.

Sin otro particular. Cordialmente,

OLGA LUCIA TORRES CAMARGO
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTER ARCHIVO PATRIMONIAL

Anexos: Orden de Giro No. 06 y sus soportes (10 folios).
C.C: Archivo General de la Nación – Supervisión del Contrato de Obra No. 427-2025.
Consecutivo correspondencia.
Elaboró: Jhon Edison Soler
Revisó: Olga Lucia Torres
Aprobó: Olga Lucia Torres